

En la Villa de Oviana Tratas Capitulares de ella, a trece  
dias del mes de Noviembre de mill e setenta e quatro años  
sefundo el Consejo. Su Mage. y Reym. de la dha Villa  
como lo tiene de No. Los nombres de sefundo, Parayaras, Leon  
Jen. las Coras. Tocando al sefundo de ambas. Mas esa  
saura. Los s. <sup>los</sup> Ldo Dn Juan. Joh. Jen. Mauso. <sup>de</sup> los  
Reales Consejos. Gov. Capitan Aguirre de esta Villa  
por su Mage. es asauer

Dn Miguel Juan Canovas

Dn Juan Juan Canovas

Dn Tomalo de canovas mora

Dn Pedro de canovas Alde Manful es

Dn Bar de cayuela Pena

Dn Juan Juan Juan

Dn Alonso de canovas Juan

Dn Juan Camacho Lopez. Todos Reos Capitulares  
de este Consejo

Dn Juan de mora. Tomar. Jurado del

Las mismo en no Dn Pedro de mora Ramo. Por su  
dico el Comun de esta Villa, Levandose Jurado

a cordaron lo siguiente

En este estado en no Dn Juan Juan Canovas. Alfe

en mayor

de deudas. Idan un en no Dn Juan Juan de Alde Curro Reo

En este Ayuntamiento seacho puen de Indispacho  
librado, por el s. Confidor. Supp. Real de la Cide

Murria. En Reyno, Inesta Vna Real Provision de  
su Mage. Dn del Real Consejo de hacienda, Mandan

do se despachen por dho s. Supp. los despachos neces  
rios, para la Cobranza de lo que se debe de bundo

